

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE CLASIFICACIÓN NÚMERO 112 DEL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO LTAIPJ/FE/1723/2020.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo el día 11 once de septiembre del año 2020 dos mil veinte, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, ubicada en la calle 14 número 2567 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión del Comité, haciendo uso de la voz la Secretaría del Comité de Transparencia para hacer constar la asistencia del **LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, ello toda vez que considerando la naturaleza de las funciones del Titular del Sujeto Obligado, por cuestiones de agenda de trabajo no pudo asistir a la sesión de trabajo a celebrarse por este Cuerpo Colegiado, la cual previamente al desahogo de la sesión para resolver el **ACTA DE CLASIFICACIÓN** correspondiente al expediente que nos ocupa, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III, así como lo dispuesto por el diverso numeral 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la sesión en mención se efectuó con la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura y aprobación del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 11 once de septiembre del año 2020 dos mil veinte:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FE/1723/2020**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

**En uso de la voz el suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico**, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime, por lo que se declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Se recibió solicitud de acceso a la información pública registrada en el índice de la Unidad de Transparencia con el número de expediente **LTAIPJ/FE/1723/2020**, la cual fue recibida en el sistema electrónico Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y registrada bajo folio número folio



05738920, misma que fue receptada a las 16:12 dieciséis horas con doce minutos del día 27 veintisiete de Agosto del año 2020 dos mil veinte, en la que se solicita literalmente el acceso a la siguiente información:

**“Mediante la presente, le solicitamos la siguiente información relativa a los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) de Guadalajara y Vallarta; por favor, desglosar por cada CEJUM:**

**1. Documento que muestre el presupuesto total de origen federal, asignado y ejercido, así como erogaciones especiales que se hayan realizado desde la apertura del Centro hasta el 31 de diciembre del 2019, desagregado por:**

- a) Año;
- b) Origen;
- c) Rubro;
- d) Partida presupuestal;
- e) Capítulo de gasto;
- f) Concepto, y
- g) Tipo de gasto.

**En caso de no tener la información desagregada como se solicita, entregar cualquier documento o información sobre la asignación y ejercicio de los recursos federales.**

**2. Documento que muestre el presupuesto total de origen federal asignado en el año 2020.**

**3. Documento que muestre el presupuesto total de origen estatal asignado y ejercido, así como erogaciones especiales que se hayan realizado desde la apertura del Centro de Justicia para las Mujeres hasta el 31 de diciembre del 2019, desagregado por:**

- a) Año;
- b) Origen;
- c) Rubro;
- d) Partida presupuestal;
- e) Capítulo de gasto;
- f) Concepto, y
- g) Tipo de gasto.

**En caso de no tener la información desagregada como se solicita, entregar cualquier documento o información sobre la asignación y ejercicio de los recursos estatales.**

**4. Documento que muestre el presupuesto total de origen estatal asignado en el año 2020.**

5. Documento que enliste todas las dependencias gubernamentales federales, locales y municipales que aportan recursos al Centro de Justicia para las Mujeres. Especificar si se trata de recursos humanos, materiales, financieros o técnicos desde la apertura del Centro de Justicia para las Mujeres hasta el 31 de diciembre del 2019, desagregado por:

- a) Año;
- b) Monto,
- c) Cantidades.

Incluir el fundamento legal.

6. Documento que enliste todas las personas físicas y morales, parte del sector no gubernamental, que aportan recursos al Centro de Justicia para las Mujeres. Especificar si se trata de recursos humanos, materiales, financieros o técnicos, desde la apertura del Centro de Justicia para las Mujeres hasta el 31 de diciembre del 2019, desagregado por:

- a) Año;
- b) Monto, y
- c) Cantidades.

En caso de no tener la información desagregada como se solicita, cualquier documento o información sobre la asignación y ejercicio de los recursos.

7. Instrumento jurídico oficial de creación (ley, reglamento, convenio, decreto o cualquier otro) del Centro de Justicia para las Mujeres.
8. Documento en el que se precise la posición del Centro de Justicia para las Mujeres en la estructura administrativa del gobierno estatal, su fundamento legal y la motivación para la adscripción.
9. Documento que contenga la estructura organizacional interna del Centro de Justicia para las Mujeres.
10. Documento que contenga el reglamento con el que opera el Centro de Justicia para las Mujeres.
11. Documento que contenga los programas operativos anuales desde la apertura del Centro de Justicia para las Mujeres hasta el 31 de diciembre del 2019. Desagregar para cada área del Centro:
  - a) Objetivos generales;
  - b) Objetivos particulares;
  - c) Líneas de acción propuestas;
  - d) Ejes temáticos;
  - e) Estrategias;

- f) Acciones;
  - g) Indicadores de proceso, y
  - h) Indicadores de cumplimiento y evaluación.
12. Documento que contenga todos los protocolos y manuales utilizados en el Centro de Justicia para las Mujeres desde su creación hasta el 31 de diciembre del 2019. Especificar fecha de última revisión o actualización.
13. Documento que contenga las Reglas de Operación que rigen al Centro de Justicia para las Mujeres para los años 2019 y 2020. Especificar fecha de última revisión o actualización.
14. Documento que contenga las definiciones de violencia utilizado por el Centro de Justicia para las Mujeres. Especificar fecha de última revisión o actualización.
15. Documento que contenga el número total de personas usuarias desde la apertura del Centro hasta el 31 de diciembre del 2019, desagregado por:
- a) Nacionalidad de la usuaria;
  - b) Edad de la usuaria;
  - c) Sexo de la usuaria;
  - d) Orientación sexual;
  - e) Identidad de género (cisgénero, transgénero, transexual u otro);
  - f) Origen étnico o pertenencia a un grupo indígena;
  - g) Por motivo de atención;
  - h) Si la usuaria fue canalizada al Centro de Justicia por otra institución y cuál;
  - i) Si la usuaria habla un idioma distinto al español y cuál;
  - j) Si la persona hace uso de alguna sustancia psicoactiva y el tipo de sustancia;
  - k) Si la usuaria tiene alguna discapacidad, especificando el tipo de discapacidad;
  - l) Si había estado privada de su libertad en un Centro Penitenciario o de Reinserción Social;
  - m) Si al momento de solicitar el servicio tenía hijas o hijos y cuántos, así como cuántos de ellos eran menores de 18 años;
  - n) Si al momento de solicitar el servicio eran beneficiaria de una orden de protección y de qué tipo.
16. Documento que contenga qué criterios utiliza el Centro de Justicia para las Mujeres para identificar a una persona indígena.
17. Documento que contenga qué criterios utiliza el Centro de Justicia para las Mujeres para identificar a una persona con discapacidad.

18. Documento que especifique qué actividades, programas y servicios existen en el Centro para las hijas e hijos de mujeres indígenas que se encuentran dentro de centros penitenciarios.
19. Documento que especifique si el Centro de Justicia para las Mujeres tienen servicios (con ajustes razonables) específicamente para las mujeres indígenas tomando en cuenta su género y cultura, especificando cuáles son los servicios o ajustes razonables.
20. Documento que especifique los medios para propiciar la participación de las mujeres indígenas en el desarrollo de los servicios del Centro para asegurar su pertinencia cultural.
21. Documento que especifique si el Centro de Justicia para las Mujeres tienen servicios (ajustes razonables) específicamente para las mujeres con discapacidad tomando en cuenta sus necesidades, especificando cuáles son estos servicios o ajustes razonables.
22. Documento que especifique los medios para propiciar la participación de las mujeres con discapacidad en el desarrollo de los servicios del Centro para asegurar su inclusión.
23. Documento que contenga cuántos traductores, y para qué idiomas, cuentan dentro del Centro de Justicia para las Mujeres para informar a las mujeres indígenas y extranjeras sobre las actividades, programas y servicios de manera oportuna.
24. Documento que contenga el número total de personas atendidas de forma anual, desde la apertura del Centro de Justicia para las Mujeres hasta el 31 de diciembre del 2019, desagregado por:
  - a) Año;
  - b) Número y tipo de servicios prestado a cada usuaria, y
  - c) Número y tipo de violencia identificada por usuaria.
25. Documento que contenga el número de procesos judiciales civiles- familiares y penales iniciados de forma anual, desde el Centro de Justicia para las Mujeres, desde la apertura del Centro hasta el 31 de diciembre del 2019, indicando:
  - a) Año;
  - b) Materia;
  - c) Tipo de delito, en materia penal, y
  - d) En cuántos se dictó sentencia definitiva.
26. Documento que contenga el número de solicitudes de órdenes de protección realizadas por las usuarias de forma anual, desde la apertura del Centro de Justicia para las Mujeres hasta el 31 de diciembre de 2019, indicando:
  - a) Año;
  - b) Cuántas fueron otorgadas;
  - c) Cuántas fueron negadas, y
  - d) Tipo de orden (de emergencia, preventivas o de naturaleza civil).



27. Documento que contenga cuántas funcionarias y funcionarios públicos se encuentran adscritos en 2020 al Centro de Justicia para las Mujeres, desgregado por:
  - a) Sexo;
  - b) Cargo que ocupan;
  - c) Requisitos para su para su contratación o designación, y
  - d) Procedimiento para su para su contratación o designación.
28. Documento que contenga cuántas funcionarias y funcionarios públicos están asignados en 2020 al Centro de Justicia para las Mujeres, que provienen de otras dependencias y no se encuentran adscritos directamente al Centro, desgregado por:
  - a) Sexo;
  - b) Cargo que ocupan, y
  - c) Dependencia de origen.
29. Entendiendo como mecanismos de asignación como convocatorias (concurso de oposición), designación, contratación por honorarios, entre otros, documento que enliste los mecanismos de asignación para el personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres.
30. Documento que enliste los mecanismos de asignación y requisitos concretos para la selección de los miembros del Consejo Consultivo, Comité Técnico o Junta de Gobierno del Centro de Justicia para las Mujeres.
31. Documento que contenga la lista de miembros del Consejo Consultivo, Comité Técnico o Junta de Gobierno del Centro que asista a las sesiones que dicho órgano de gobierno, desde su apertura hasta el 31 de diciembre del 2019, desglosado por año.
32. Documento que contenga los mecanismos de asignación y requisitos concretos para la selección de la Directora o Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres.
33. Documento que contenga la versión pública del Currículum Vitae de la Directora o Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres.
34. Documento que contenga los mecanismos de evaluación para mandos altos, incluyendo a la persona directora, y medios del personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres.
35. Documento que especifique las políticas y protocolos para atender el acoso, abuso y/u hostigamiento sexual y laboral en el Centro de Justicia para las Mujeres.
36. Documento que especifique el número y tipo de capacitaciones que ha recibido el personal del Centro de Justicia para las Mujeres en materia de perspectiva de género, derechos de las mujeres, derechos humanos y atención a la violencia, indicando:
  - a) Año;
  - b) Materia de la capacitación
  - c) Instancia, institución o experto que la impartió;

- d) Duración de la capacitación;
  - e) Número de personal capacitado, y
  - f) Evaluación de impacto.
37. Documento que contenga los acuerdos y/o convenios de coordinación y colaboración del Centro de Justicia para las Mujeres con diferentes autoridades federales, estatales y municipales, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas, que se hayan celebrado desde la creación del Centro hasta el 31 de diciembre del 2019.
  38. Documento que contenga la descripción de los mecanismos de coordinación y colaboración empleados por el Centro de Justicia para las Mujeres con diferentes autoridades federales, estatales y municipales, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas.
  39. Documento que enuncie las actividades de prevención de la violencia contra las mujeres que hayan sido promovidas y desarrolladas por el Centro de Justicia para las Mujeres desde su apertura hasta el 31 de diciembre del 2019. Desagregar por año.
  40. Documento que enuncie las actividades de participación ciudadana que hayan sido promovidas y desarrolladas por el Centro de Justicia para las Mujeres desde su apertura hasta el 31 de diciembre de 2019. Desagregar por año.
  41. Documento que enuncie las actividades de promoción y difusión de las diversas actividades del Centro de Justicia para las Mujeres, desde su apertura hasta el 31 de diciembre del 2019. Desagregar por año.
  42. Documento que contenga las acciones específicas implementadas por el Centro de Justicia para las Mujeres en atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Desagregar por año.
  43. Documento que contenga buenas prácticas del Centro de Justicia para las Mujeres, en materia de prevención y atención de la violencia contra mujeres y niñas. ." (SIC)

**Y de la cual la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía Estatal, determino mediante acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre del 2020, dos mil veinte,** lo siguiente:

Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, la Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad resolver la solicitud de acceso a la información presentada por el solicitante; por lo que este Comité de Transparencia tiene a bien considerar la información ya contenida dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública **LTAIPJ/FE/1723/2020**, y entrar al estudio de la misma, a fin de que se emita el dictamen de Clasificación que en concepto de éste Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, el caso que nos ocupa encuadra en supuestos de restricción y en consecuencia la solicitud de Información corresponde a la **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**.

Dicha limitación deviene ya que por ser información que permite la identificación de las personas que integran el **Centro de Justicia para las Mujeres**; lo cual **comprometería la seguridad pública**, se pondría en riesgo al personal que ahí labora, haciéndolos susceptibles de identificación y posibles represalias con

motivo de sus funciones. Cabe destacar que dicho **Centro de Justicia para las Mujeres**, se creó como un órgano desconcentrado de la anteriormente denominada Fiscalía General del Estado hoy Fiscalía del Estado encargado de la concentración múltiple de las instancias gubernamentales, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, según los convenios que al efecto se suscriban, que en un mismo lugar de manera coordinada e integral, **atenderán a las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, a sus hijas e hijos**, a fin de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración que les lleve a detener la violencia que viven, así como a proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia. **Llevando a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa**, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral y de ayuda a este sector de la población.

**En uso de la voz, el LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, hace uso de la voz, manifestando que de acuerdo a lo anterior analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Por lo que una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al **expediente en estudio**, toma la voz la Secretaria del Comité quien menciona: Que atendiendo a lo solicitado y que quedó transcrito con antelación, el cual se da por reproducido como si a la letra se transcribiera en obvio de repeticiones innecesarias, es por lo que, dicha información temporalmente no es procedente permitir el acceso, la consulta y/o la reproducción de lo requerido a la Unidad de Transparencia.

En tal virtud, del estudio y análisis practicado a las constancias que integran dicha solicitud de acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso, la consulta y/o la reproducción de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe ser considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**.

Acto continuo, en el desahogo de la presente Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado, **LIC. RENÉ SALAZAR MONTES** integrante de este Comité de Transparencia como **Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado**, en uso de la voz manifestó lo siguiente: *“ me adhiero y comparto los argumentos vertidos por la Secretario técnico, de tal forma y por las razones anteriormente manifestadas y deliberadas por los integrantes del comité, es procedente someter su consideración y consecuentemente a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, los siguientes puntos de acuerdo:*

**PRIMERO.-** Se proteja y Reserve la información requerida por el solicitante, en los términos transcritos con antelación, y en estos momentos se da por reproducida como si a la letra se transcribiese en obvio de repeticiones innecesarias.

**SEGUNDO.-** Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 segundo párrafo exige para tal efecto.

**TERCERO.-** Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.



En mi carácter de **Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco**, actuando como **SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES**, solicito al resto de los integrantes del Comité que se encuentran presentes en la sesión que nos ocupa, que expresen en voz alta el sentido de su voto, por lo que en estos momentos solicito al Secretario del Comité tomar lista y asentar el sentido del voto de cada integrante.

Acto seguido, los integrantes del Comité expresaron su voto respecto de la Sesión del Acta de Clasificación que nos ocupa, opiniones que fueron asentadas por el Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, y que se transcriben en forma textual, de la siguiente forma:

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"**

**Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"**

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a:

#### **RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada debe clasificarse como **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría otorgando información relevante en materia de procuración de justicia, en los términos fundados y motivados con antelación.

**SEGUNDO.-** En tal virtud, éste Comité de Transparencia determina que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y su correspondiente versión estenográfica, debiéndose de publicar en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**En uso de la voz** el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. René Salazar Montes, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, manifiesta que **en relación al punto número 4 cuatro: "... Se declara CLAUSURADA LA SESIÓN DE COMITÉ, por lo que, al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo..."**